

concierto.

Extemporáneamente el método que
debe observarse en el asunto y el que
indica el S.º Apoderado Real en
su citada orden: Sobretodo ello

mediante el Ayuntamiento lo que ministrador des-
tempare por mas arrebolados para el D. Jacobo de la
el logro de un servicio tan útil al rey en su Junta de
bien común y serviría darle a que en Adelma se scrive de
abrir de sus Reales para proceder a de S. M. E. rum
dlo que haga lugar, pues otras atendiendo al corte de la obra no sacaríamos
ciones del R. Oficio no oponen de stando con el fin
teneame mas en otra villa.

Dijo que à V. S. m. d.
Bullas 19. de 8.º de 1815.

Jacobo e Jallejo

Ayuntamiento de la Villa de Bullas

y trabajos empresarios
que reparados con proporción a los gastos, aportare cada parte lo
que le corresponda, se reporte en Persona proporcionada que
para ello se nombre bajo los deseos segundades, quien pague
los gastos que se manejen bajo licencia y acuerdo, ultimando que
el Ayuntamiento pague a las mismas personas acordarán quanto
sea necesario, en el arrunto havia que se beneficien de su salid
y cuando a las personas que beneficien la jurisdicción o lo que
alcance su autoridad con intervención todo lo que dependiere
se crea el caso Tercio D. Secretario Navarro y D. Bezanico
mantin Prendimiento a quienes convenga sus facultades en los
papeles que baste con lo que se necesite y firmos ante
En este estado represento a este Ayuntamiento del mismo e

REN.

E MAIL

F.

scribiente

de la corriente

no sacaríamos

el riesgo de la villa. D. José de la

rodena villa. Sancho Pérez no

objeto de que sea

para el S.º Oficio - viage

s.s. en representación

privado a la

corriente villa -

en el asunto, he

responder a la noticia

orden de el S.º Apo-

respondiente.

que la obra sea una

utilidad, pero que crece en una

con el orden, meto

no de donde, y punto

en quanto al

reparado ya el uno, o la proporción

alguna parte de

en tal, encare

porque este y otros de la piden

persuasión que pue

he deliverado en el

de S. M. el S.º Comendador non

economizar la ejecución, ferme

amen sobre ello, y tales lo que

que se ha de pagar

que le corresponda,

se reporte en Persona proporcionada que

para ello se nombre bajo los deseos

segundades, quien pague

los gastos que se beneficien de su salid

y cuando a las personas que beneficien la jurisdicción o lo que

alcance su autoridad con intervención todo lo que dependiere

